



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

**EL PLENO DE
LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

CONSIDERANDO

- Que,** la Asamblea Constituyente, de acuerdo al Mandato Constituyente No.1, de 29 de noviembre del 2007, asumió los plenos poderes;
- Que,** el Código Penal ecuatoriano expresa en el Art. 98 *“La acción penal se extingue por amnistía, o por remisión de la parte ofendida en los delitos de acción privada, o por prescripción”* y el Art. 99 señala que *“La amnistía no solamente hará cesar la acción penal sino también la condena y todos sus efectos, con excepción de las indemnizaciones civiles”*;
- Que,** el abogado Luis Villacís Guillén, dentro del proceso de fusión de los bancos Filanbanco S.A y la Previsora S.A, contó con los informes previos favorables de la Superintendencia de Bancos, Junta Bancaria, Intendente Nacional de Supervisión de Entidades financieras, y otros, por tanto, actuó a nombre de la Agencia de Garantía de Depósitos, A.G.D, cumpliendo las decisiones del Directorio de esa entidad. Por ello, la responsabilidad penal es exclusiva de las autoridades de ese entonces, puesto que, en estas decisiones el Gerente no tiene voto o capacidad de resolver personalmente, sólo tiene la obligación de ejecutar lo resuelto por el Directorio;
- Que** la politización de la justicia en materia procesal penal afecta gravemente a la seguridad jurídica, al debido proceso, a los derechos humanos, a la libertad individual, y a los principios universales del Derecho.

Por lo que en ejercicio de sus facultades y atribuciones

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder amnistía a favor del abogado Luis Villacís Guillén, por la evidente persecución política.

Artículo 2.- Ordenar el archivo definitivo de todos los procesos judiciales penales, que se hubieren iniciado o se encuentran sustanciándose en contra del abogado Luis Villacís Guillén, relacionados con su gestión en calidad de Gerente de la AGD.

Artículo 3.- La Función Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de

Justicia cumplan con lo dispuesto en esta resolución.

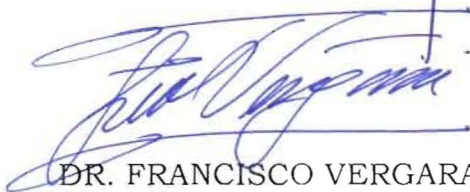
DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente resolución entrará en vigencia de forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Centro Cívico “Ciudad Alfaro”, cantón Montecristi, provincia de Manabí, a los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Constituyente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario